



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Oficio No. INFOEM/COM-JMC/042/2017

Metepec, Estado de México

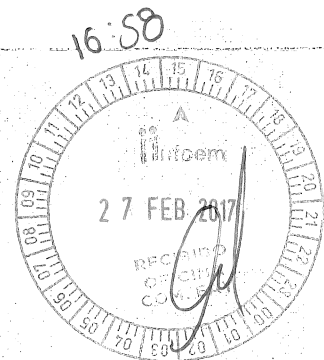
27 de febrero de 2017.

Mtra. CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 04 de noviembre de 2016, adjunto al presente se servirá encontrar original del voto particular, emitido por el Comisionado Javier Martínez Cruz en la resolución del recurso de revisión 00057/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada en el pleno de este Instituto, en la séptima sesión ordinaria de veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

COORDINADORA DE PROYECTOS
NORMA ARANSASU VALDES PEDRAZA



C.c.p. Dra. Josefina Román Vergara. Comisionada.
Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada.
Lic. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado
Mtra. Zulema Martínez Sánchez. Comisionada.
Mtro. Javier Martínez Cruz. Comisionado.

Para conocimiento y efectos legales conforme al artículo 20 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111.
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00057/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Comisionado Javier Martínez Cruz emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 00057/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Eva Abaid Yapur, que es del tenor siguiente:

El suscrito no comparte el sentido de la resolución emitida por la Comisionada ponente, toda vez que si bien en la resolución de fecha veintidós de febrero del presente año se ~~determinó que eran parcialmente fundados los motivos de inconformidad de la~~ recurrente y en consecuencia precisó lo siguiente:

"SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta y se ordena al SUJETO OBLIGADO que atienda la solicitud de información pública con folio 00004/LERMA/IP/2017 en términos del considerando QUINTO y haga entrega al RECURRENTE, vía SAIMEX, en versión pública, de lo siguiente:

- a) El Programa Anual de Obra correspondiente al ejercicio 2017;
- b) Respecto del Programa Anual de Obra del año 2016, documento donde consten las obras que no se realizaron; para el caso de que se hayan ejecutado todas, bastará con que se pronuncie al respecto;
- c) Documento donde conste el estatus financiero del Programa Anual de Obra 2016;
- d) Los contratos relativos a las obras realizadas en 2016.

Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información que emita su Comité de Transparencia con motivo de la versión pública."
Énfasis añadido.

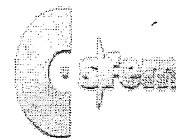
Al respecto, es de suma importancia precisar del análisis realizado a las constancias que integran el recurso de revisión al rubro anotado se advierte que, la recurrente entre otras cosas solicitó: "2.- Deseo conocer el Programa Anual de Obras 2016 (definitivo), y conocer de cada una de las obras su estatus (tanto físico como financiero): Concluida, No realizada (Saber el motivo), En proceso (Saber que avancen tienen). RECUERDEN QUE ES TANTO FÍSICO COMO FINANCIERO,..." (sic), en esta tesitura que en la resolución se realizó el pronunciamiento relativo al requerimiento transcrito con anterioridad, precisando los motivos de hecho y derecho que se consideraron necesarios para ordenar al sujeto obligado que entregue la información que le fue solicitada, y en la caso específico de la existencia de obras no ejecutadas o realizadas se indique el motivo de tal circunstancia, al respecto debe indicarse que si bien en las páginas 30 y 31 de la resolución en comento, se precisó que de conformidad con los lineamientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, no se contempla un informe relativo a obras que no

se hayan realizado, sino únicamente a obras que están en proceso y obras terminadas, motivo por el cual se precisó que en el supuesto caso de que existan dentro del Programa Anual de Obras 2016, obras que no se hayan realizado, se pronuncie al respecto, en caso de que no existan bastará con que así lo manifieste, empero no debe pasar desapercibido que en la resolución materia del presente voto no se ordenó se realice la entrega del documento por virtud del cual se justifique la no ejecución o realización de alguna obra pública, motivo por el cual se advierte que no se daría cabal cumplimiento a la solicitud del impetrante.

Al respecto de precisarse que en los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2016, visibles en la página oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el sitio de internet http://www.osfem.gob.mx/04_Normatividad/doc/Normatividad/2016/01_LinIntInfoMen16.pdf, se advierte que los mismos establecen que es obligación de las entidades fiscalizables obligadas a través del archivo “.txt” del Avance del Programa Anual de Obra, incluir todas las obras que se consideraron en el Programa Anual de Obra, en el caso de que exista ampliación o reducción de recurso y/o creación, **cancelación de las obras**, se reflejará en el archivo antes mencionado, **informando** tal circunstancia al Órgano en comento, las justificaciones respectivas dentro del apartado 2.1.11 que corresponde a las Notas a los Estados Presupuestales, como a continuación se acredita con las siguientes capturas de pantalla:



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Disco 2 "Información Presupuestal de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua"

2.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- 2.1.1. Archivo de texto plano de Ingresos (I0000201600)
- 2.1.2. Archivo de texto plano de Egresos (E0000201600)
- 2.1.3. Archivo de texto plano de Avance de Metas de Actividad por Proyecto (AM0000201600)
- 2.1.4. Archivo de texto plano de Reconducción y Actualización Programática – Presupuestal.
 - 2.1.4.1. Dictamen de Reconducción de Egresos (DRE0000201600)
 - 2.1.4.2. Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto (DRMA0000201600)
- 2.1.5. Archivo de texto plano de Avance de Programa Anual de Obra (APAO0000201600)
- 2.1.6. Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos (PbRM09b)(PDF)
- 2.1.7. Estado Comparativo Presupuestal de Egresos (PbRM10c) (PDF)
- 2.1.8. Dictamen de Reconducción y Actualización Programática Presupuestal para Resultados (Digitalizado con Firmas)
- 2.1.9. Estado Analítico de Ingresos (PDF)
- 2.1.10. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto (PDF)
- 2.1.11. Notas a los Estados Presupuestales. (PDF o Word) ←
- 2.1.12*. Archivo de texto plano Catálogo de Cuentas (C0000201600)
- 2.1.13*. Archivo de texto plano Catálogo de Pólizas (P0000201600)
- 2.1.14. Formato de Control de Remantes

2.2. INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- 2.2.1. Cédula de Inventario de Bienes Muebles (Excel)
- 2.2.2. Cédula de Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo (Excel)
- 2.2.3. Cédula de Inventario de Bienes Inmuebles (Excel)
- 2.2.4. Inventario General de Bienes Muebles (PDF y Excel)
- 2.2.4.1 Archivo de texto plano de Inventario General de Bienes Muebles (IGBM0000201600)
- 2.2.5 Inventario General de Bienes Muebles de Bajo Costo (PDF y Excel)

2.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Para la entrega de la información en el archivo de texto plano ".txt", las entidades que registran su contabilidad con otro sistema, diferente al de Contabilidad Gubernamental (PROGRESS), deberán crear dichos archivos, bajo las especificaciones de estos lineamientos.

En los archivos ".txt" de Egresos y del Avance de Metas Físicas, se incluirán todos los proyectos que utilizará la entidad municipal de manera corrida y en orden ascendente, conforme a la estructura programática publicada en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal vigente. En el caso de las metas físicas se deberán numerar consecutivamente de acuerdo al proyecto que pertenecen.

En el archivo ".txt" del Avance del Programa Anual de Obra, deberá incluir todas las obras que se consideraron en el Programa Anual de Obra, en el caso de que exista ampliación o reducción de recurso y/o creación, cancelación de las obras, se reflejará en el archivo antes mencionado, informando a este Órgano Técnico las justificaciones respectivas dentro del apartado 2.1.11 que corresponde a las Notas a los Estados Presupuestales.

De los archivos ".txt" del Dictamen de Reconducción de Egresos y de Metas deberán incluir la justificación de los movimientos realizados en el formato de Notas de Reconducción y Actualización Programática – Presupuestal el cual deberá estar debidamente firmado antes de digitalizarse en PDF.

Algunos casos pueden ser:

- **Por la cancelación o reducción de metas y presupuesto:**

De las imágenes insertadas con anterioridad se advierte que de conformidad a los Lineamientos para la integración del Informe Mensual del 2016 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, (los cuales están constreñidos a observar el Sujeto Obligado en el presente asunto, ello de conformidad los artículos 349 y 350 del Código Financiero del Estado de México), las Tesorerías de los Municipios dentro de la información que deben rendir de manera mensual al referido Órgano, se contempla la información relativa a la cancelación de las obras que fueron consideradas en el Programa Anual de Obra agregando la justificación de tal circunstancia, motivo por el cual se considera que en el presente asunto debió ordenarse la entrega de la información relativa a las obras que no fueron realizadas en el año 2016, razón por la cual el suscrito emite el presente voto particular.

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)